

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SECRETARÍA NACIONAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS**

**RESOLUCIÓN  
Nro. SNGR-460-2024**

**SE INSTITUCIONALIZAN  
LOS “LINEAMIENTOS PARA LA  
GESTIÓN LOGÍSTICA DE LOS  
BIENES Y KITS DE ASISTENCIA  
HUMANITARIA”**

**RESOLUCIÓN Nro. SNGR-460-2024****M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN  
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS****CONSIDERANDO:**

- QUE,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- QUE,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- QUE,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- QUE,** la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 488, del 30 de enero 2024, en su Disposición General Primera indica: "La actual Secretaria de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual adaptará todas sus normativas institucionales".
- QUE,** la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece en su **"Art. 1.-** *"La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias y pandemias; y, regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del*

*Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico (...)*”.

**QUE,** El artículo 23 *Ibidem*, estipula: *“La rectoría de la política y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres es competencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como entidad técnica de derecho público, con rango de ministerio, adscrita a la Función Ejecutiva. La máxima autoridad será ejercida por una secretaria o secretario con rango de ministro, que será nombrado por el presidente de la República y no podrá asumir la rectoría en una materia distinta (...)*”.

**QUE,** el artículo 35 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece: *“Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evacuación poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate, atención prehospitalaria, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastres”*.

**QUE,** La Ley Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral: 2.4.1.- Artículo 16 que sustituye el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: *“(...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...) La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria”*.

**QUE,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo.

**QUE,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos.
- QUE**, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos;
- QUE**, numeral 11.2.4 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos: *“Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo”*; y, como atribuciones y responsabilidades; 11. *Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos”*.
- QUE**, el Manual Esfera, actualización 2018, es uno de los fundamentos de la labor humanitaria, el punto de partida para nuevos actores humanitarios y una referencia permanente para el personal experimentado, pues ofrece orientaciones sobre acciones prioritarias y sobre dónde encontrar información técnica más detallada; incluye los compromisos internacionales asumidos en la primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en 2016, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas globales, ocupando un lugar único en el sector y en el panorama humanitario en constante cambio;
- QUE**, mediante Acuerdo Nro. 009-CG-2020, de 25 de marzo de 2020, el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, expidió reformas al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, orientadas a la gestión para la entrega de bienes de asistencia humanitaria con las que cuenten las entidades sujetas a su ámbito, estableciendo que la entrega de dichos bienes se realizaran bajo los lineamientos y directrices del ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo;
- QUE**, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado, define a los bienes de asistencia humanitaria como: *“aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo”*;
- QUE**, el artículo 76C del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado, establece que el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 31 del precitado Reglamento, expedirá la normativa necesaria para regular el

procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria; para cuyo caso, en lo que respecta a las regulaciones internas, se considerarán factores relacionados con la condición, estado y expiración de los bienes en cuestión, además de los informes y estudios que fundamenten su gestión y distribución, previa aprobación de su máxima autoridad;

**QUE**, mediante Resolución No. SNGR-036-2020, de 20 de abril de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias institucionalizó los **“Lineamientos Técnicos para el Registro, Almacenamiento, Custodia, Administración, Recepción y Distribución de Bienes de Asistencia Humanitaria”**, **SNGRE-AHU-LIN-02**, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa.

**QUE**, el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 04 de diciembre de 2023, el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al suscrito Secretario Nacional de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante Memorando No. SNGR-SGGR-2024-0145-M, de 25 de noviembre de 2024, la Mgs. Andrea Valeria Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, solicitó a quien suscribe la presente Resolución, la autorización para la institucionalización del citado procedimiento a través del instrumento legal pertinente elaborado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**QUE**, es facultad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entidad rectora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, la expedición de la normativa institucional y de control actualizada, para regular el procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria; para responder a las necesidades públicas reales e inminentes; y, para la aplicación de mecanismos efectivos que permitan a las entidades e instituciones cuya gestión involucra la prevención y atención en el ámbito de riesgos, emergencias, catástrofes y desastres naturales, ofrecer a la ciudadanía sus servicios con la respectiva oportunidad y eficacia, en la dotación inmediata de bienes de asistencia humanitaria y la distribución adecuada de donaciones durante el posible acaecimiento de las eventualidades que ameriten estas acciones;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** la solicitud realizada por la Mgs. Andrea Valeria Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos, a través del Memorando No. SNGR-SGGR-2024-0145-M, de 25 de noviembre de 2024, en torno a la institucionalización de la actualización de los *“Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria.”*

**Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR** los *“Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria”*, para la atención eficaz y eficiente a las personas afectadas y/o damnificadas por eventos peligrosos, quienes tienen derecho de recibir protección y asistencia – basada en las necesidades, condiciones básicas para vivir con dignidad.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, de acuerdo con sus competencias, atribuciones, responsabilidades y delegaciones, la aplicación, control y monitoreo de los *“Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria”*,

**Artículo 4.- DEROGAR** la Resolución Nro. SNGRE-036-2020, de fecha 24 de abril de 2020, mediante la cual se institucionalizó los *“Lineamientos Técnicos para el Registro, Almacenamiento, Custodia, Administración, Recepción y Distribución de Bienes de Asistencia Humanitaria”*, SNGRE-AHU-LIN-02.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para que realicen la difusión y socialización de la presente Resolución con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

**Artículo 7.- PUBLICAR** el contenido de esta Resolución en el Registro Oficial y en el Portal web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Samborondón, el 26 de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:  
JORGE RAUL CARRILLO  
TUTIVÉN

**M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN  
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS  
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

# Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria

Noviembre 2024



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Secretaría Nacional  
de Gestión de Riesgos

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	.....
<b>2. OBJETIVOS</b>	.....
OBJETIVO GENERAL	.....
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	.....
<b>3. ALCANCE</b>	.....
<b>4. MARCO LEGAL</b>	.....
<b>5. PRINCIPIOS Y MARCO ÉTICO</b>	.....
PRINCIPIOS HUMANITARIOS	.....
PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ECUADOR	.....
<b>6. ABREVIATURAS</b>	.....
<b>7. DEFINICIONES</b>	.....
<b>8. ENFOQUES DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	.....
ENFOQUE CONCEPTUAL	.....
ENFOQUE TRANSVERSAL	.....
<b>9. ASPECTOS ESENCIALES PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	.....
ASPECTOS ESENCIALES PARA LA ENTREGA	.....
ASPECTOS ESENCIALES DE COORDINACIÓN	.....
ASPECTOS ESENCIALES DE PRECAUCIÓN Y PROTECCIÓN	.....
ASPECTOS ESENCIALES DE COMUNICACIÓN	.....
ASPECTOS ESENCIALES DE ACTIVACIÓN DE ACTORES DEL SNDGIRD Y VOLUNTARIADO	.....
ASPECTOS ESENCIALES DE IMPLEMENTACIÓN	.....
ASPECTOS ESENCIALES DE LA LOGÍSTICA HUMANITARIA	.....
<b>10. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	.....
LINEAMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIÓN	.....
LINEAMIENTOS PARA EL ASEGURAMIENTO	.....
LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN	.....
LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO	.....
LINEAMIENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO / BODEGA	.....
LINEAMIENTOS PARA EL TRANSPORTE	.....
LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN	.....

## 1. INTRODUCCIÓN

---

En la actualidad, las crisis humanitarias se gestionan de una manera integradora entre diferentes formas de cooperación. En este sentido, el enfoque VARD (Vinculación entre Ayuda de Emergencia, Rehabilitación y Desarrollo) trata de complementar las diferencias existentes entre las intervenciones humanitarias (cuya perspectiva es a corto plazo) y las actuaciones específicas de desarrollo (orientadas a largo plazo) considerando a las crisis humanitarias como una oportunidad para reconstruir mejor (build back better).

En esencia, el enfoque VARD aspira a convertir la necesidad de respuesta ante una crisis humanitaria (ayuda de emergencia) en una oportunidad para cortar las causas que originan la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia del país y reducir así los riesgos en el futuro (rehabilitación); la mejora de las condiciones permitirá entonces la puesta en marcha, en el medio y largo plazo, de programas de desarrollo (*Comisión Europea, 1996*).

El derecho a recibir asistencia humanitaria es un elemento indispensable del derecho a vivir con dignidad. Este derecho está basado en los principios humanitarios. En Ecuador, la respuesta humanitaria está guiada por los valores y la filosofía, centrada en las personas, poniendo en práctica las Normas Esfera y otras normas similares. A la vez, abarca el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentos, agua en calidad y cantidad suficientes y vivienda adecuada, así como los medios necesarios para mantener la salud, todos ellos elementos que se garantizan expresamente en el derecho internacional (*Asociación Esfera, 2018*).

Una respuesta humanitaria eficaz debe abordar las necesidades que se generen en las personas de forma holística y los sectores deben coordinarse y colaborar entre sí para lograrlo. En el contexto de las crisis prolongadas, esto puede extenderse más allá de la respuesta humanitaria, siendo necesario trabajar conjuntamente con los actores de desarrollo.

Los recursos se gestionan y deben ser usados de forma responsable para los fines previstos. Los recursos son limitados y deben usarse con cuidado. Rendir cuentas a las personas y comunidades afectadas está vinculado con ser responsable del uso eficaz y eficiente de los recursos. Las comunidades afectadas por eventos peligrosos asumen el coste de la mala gestión, negligencia o corrupción, por lo que es vital que las instituciones utilicen los recursos con prudencia y honestidad con el fin de garantizar el máximo impacto.

La gestión logística para la atención en emergencias y desastres, denominada también logística humanitaria,<sup>1</sup> es una disciplina que se ha desarrollado en respuesta al continuo incremento de la severidad y frecuencia de los desastres, tanto naturales como causados por el hombre<sup>2</sup>, lo cual pone a prueba la capacidad de las naciones para proteger de manera efectiva su infraestructura y población y recuperarse rápidamente<sup>3</sup>. El objetivo principal es proveer suministros de emergencia rápidamente a las áreas afectadas, minimizando las muertes y el sufrimiento humano<sup>4</sup>.

Nunca ha habido un año sin crisis humanitarias”, señaló Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, en el mensaje que pronunció con ocasión del Día Mundial de la

---

<sup>1</sup> Baldini, Oliveri, Braun, Seuschek, & Hess, 2012

<sup>2</sup> Camacho Vallejo, González Rodríguez, Almaguer, & González Ramírez, 2015

<sup>3</sup> Altay & Green, 2006

<sup>4</sup> Balcik & Beamon, 2008

Asistencia Humanitaria, y donde quiera que haya personas necesitadas, hay quienes las ayudan: hombres y mujeres que se unen para aliviar el sufrimiento y llevar esperanza.

La ayuda humanitaria, *personas que ayudan a otras personas* como se define en las campañas por el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, es el sentimiento en el que se basa el voluntariado. Donde quiera que se produce un desastre, siempre hay personas que se apresuran a ayudar, y estas personas merecen nuestro reconocimiento y nuestro apoyo.

Muchas organizaciones de asistencia humanitaria enmarcan su atención a la población afectada de manera libre y voluntario. Estas organizaciones incluyen, entre otras, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Cascos Blancos argentinos, cuerpo de bomberos, Voluntariado de protección Civil.

## 2. OBJETIVOS

---

### OBJETIVO GENERAL

Basado en el marco legal de Ecuador y normas humanitarias como Esfera, proporcionar al Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, lineamientos para la gestión logística de los bienes y kits de asistencia humanitaria, para la atención eficaz y eficiente a las personas afectadas y/o damnificadas por eventos peligrosos, quienes tienen derecho de recibir protección y asistencia – basada en las necesidades, condiciones básicas para vivir con dignidad.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer recomendaciones, lineamientos técnicos y administrativos para el registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la aceptación, clasificación, recepción, distribución y entrega de bienes y kits de asistencia humanitaria, en casos de emergencias o desastres.
- Normar los procedimientos para el registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la aceptación, clasificación, recepción, distribución y entrega de bienes y kits de asistencia humanitaria, para la atención oportuna, pertinente y de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades básicas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres.

## 3. ALCANCE

---

El presente documento es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de acuerdo a sus competencias; así como también, para las personas naturales o jurídicas relacionadas de manera directa o indirecta con el registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la aceptación, clasificación, recepción, distribución y entrega de bienes y kits de asistencia humanitaria.

## 4. MARCO LEGAL

---

Para la aplicación de los *Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria*, se observará la normativa nacional e institucional vigente, que se detalla a continuación:

Marco Legal	Descripción
<p align="center"><b>Nacional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución de la República del Ecuador 2008 (Artículos 66, 261, 340, 389)</li> <li>▪ Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (LOGIRD) (Artículos 1, 14, 37, 78)</li> <li>▪ Ley Orgánica para la Acción Voluntaria (Artículo 2)</li> <li>▪ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) (Artículo 140)</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Artículos 3, 18)</li> <li>▪ Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Artículo 76 A)</li> <li>▪ Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (Artículo 80)</li> </ul>
<p align="center"><b>Institucional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manual del Comité de Operaciones de Emergencia - Resolución Nro. SGR-142-2017.</li> <li>▪ Procedimiento para la Gestión de Entrega de Bienes de Asistencia Humanitaria - Resolución Nro. SGR- 091-2018.</li> <li>▪ Recomendaciones Básicas para la Gestión de Donaciones en Situaciones de Emergencias, Desastres o Catástrofes - Resolución Nro. SNGRE- 056-2019.</li> <li>▪ Instructivo para la Transferencia Gratuita de Bienes a Nivel Nacional – Resolución Nro. SNGRE-018-2020.</li> <li>▪ Manual Esfera, Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria, Cuarta Edición, Ginebra, Suiza, 2018, Resolución Nro. SNGRE-034-2020.</li> <li>▪ Glosario de Términos Asociado a la Gestión del Riesgo de Desastres - Resolución Nro. SNGRE-046-2020.</li> <li>▪ Estándar Nacional de Bienes y Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria y Gestión de Alojamientos Temporales - Resolución Nro.SNGR-102-2024.</li> </ul>

## 5. PRINCIPIOS Y MARCO ÉTICO

### PRINCIPIOS HUMANITARIOS

La Resolución de las Naciones Unidas Nro. 46/182 del 19 de diciembre de 1991, resuelve en su Capítulo I sobre los Principios Guías, numeral 1 que “la asistencia humanitaria es una cuestión crucial para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias” y, numeral 2 “que la asistencia humanitaria debe proveerse en concordancia con los principios de humanidad, neutralidad, independencia e imparcialidad”.

Estos principios que rigen la asistencia humanitaria, constituyen la base para establecer y mantener el acceso de las poblaciones afectadas. Promocionar su cumplimiento durante las fases de la gestión de riesgos, garantizará el goce del derecho de la población afectada por eventos peligrosos de vivir con dignidad, de recibir seguridad, protección y asistencia humanitaria. Por tanto, los principios bajo los cuales estará regido este proceso se describen a continuación:

- **Humanidad:** Establece que el sufrimiento humano debe ser atendido donde quiera que se encuentre siendo el objetivo central de la acción humanitaria proteger la vida, la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.
- **Neutralidad:** Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades.
- **Imparcialidad:** La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre ningún aspecto.
- **Independencia:** La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Estos principios se describen y explican en la Carta Humanitaria de Esfera, que Ecuador ha adoptado. Actualmente, todos los manuales de normas humanitarias ponen en práctica los principios antes citados.

## PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ECUADOR

Mediante Resolución Nro. SGR-142-2017 la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos, expidió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, cuyo numeral 5 establece que el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional COE-N, es el mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel nacional. El numeral 2.2 del Manual establece los principios que rigen y orientan las actividades dentro de la gestión de riesgos en el Ecuador, lo que incluye la fase 2 para la Atención de Emergencias y Desastres correspondiente a tareas y acciones de Asistencia Humanitaria, dichos principios son, de:

- **Autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- **Equidad (igualdad):** Todas las personas tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con asistencia humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro.
- **Protección:** Todos los residentes en el Ecuador deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, frente a posibles fenómenos peligrosos o desastres.
- **Participación:** Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, benéficas, Redes de Voluntariado públicas y privadas. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

- **Pluriculturalidad:** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.
- **Equidad de género:** Ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas condiciones y tratamiento, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno.
- **Interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- **Subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias y responsabilidades directas referentes a la gestión de riesgos, así como de su materialización en una emergencia o desastre. La subsidiariedad impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y/o su materialización en emergencia o desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Esto no releva de su responsabilidad a las autoridades territoriales respecto a sus competencias.
- **Concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- **Precaución:** La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- **Eficiencia:** Los recursos públicos asignados para la gestión de riesgos deben responder a los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades, y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarla para los diversos eventos peligrosos deben brindarse con la celeridad establecida en los protocolos vigentes.
- **Coordinación:** La coordinación de competencias es entendida como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y alcanzar los fines para lo que fue establecido el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

- **Responsabilidad:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.
- **Información oportuna:** Es obligación de las autoridades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre los riesgos y sus factores, sobre las emergencias y desastres, sobre los procesos de rehabilitación y reconstrucción y sobre las donaciones recibidas y entregadas.
- **Transversalidad:** Todas las instituciones públicas y privadas deben incorporar obligatoriamente y en forma transversal la Gestión de Riesgo de Desastre en su planificación y operación.

## 6. ABREVIATURAS

En la aplicación de los *Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria*, se considerarán las siguientes abreviaturas:

Abreviatura	Definición
<b>COE</b>	Comité de Operaciones y Emergencias
<b>EHP</b>	Equipo Humanitario País
<b>GAD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado
<b>GLH</b>	Grupo Logístico Humanitario
<b>GT1</b>	Grupo de Trabajo No. 1
<b>INEN</b>	Servicio Ecuatoriano de Normalización
<b>MTT4</b>	Mesa Técnica de Trabajo 4
<b>LOGIRD</b>	Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres
<b>SNDGIRD</b>	Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres
<b>SNGR</b>	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
<b>TM</b>	Transferencias Monetarias
<b>UGR</b>	Unidad de Gestión de Riesgos
<b>VARD</b>	Vinculación entre Ayuda de Emergencia, Rehabilitación y Desarrollo

## 7. DEFINICIONES

Para aplicación de los *Lineamientos para la Gestión Logística de los Bienes y Kits de Asistencia Humanitaria*, se tomarán en consideración la definición de los siguientes términos:

Términos	Definición
<b>Acción Humanitaria</b>	Conjunto de acciones emprendidas para ayudar, proteger y defender a las personas afectadas por un desastre: sus vidas y sus medios de subsistencia. Los objetivos de la acción humanitaria son salvar vidas, aliviar el sufrimiento humano y mantener la dignidad

	humana durante y después de las crisis provocadas emergencias, desastres y catástrofes, así como prevenir y fortalecer la preparación ante esas situaciones.
<b>Afectados</b>	<p>Las personas que resultan perjudicadas, directa o indirectamente, por un suceso peligroso:</p> <p><b>Afectados directos:</b> Se considera directamente afectado a aquel que ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud; los que han sido evacuados, desplazados, reubicados y que a la vez han enfrentado daños parciales o totales en los medios de vida o sus bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales impactados por el evento peligroso.</p> <p><b>Afectados indirectos:</b> Son los que no recibieron el impacto del evento peligroso, pero han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos, y que al cabo de un tiempo existen alteraciones parciales en sus medios de vida o cambios en la economía, las infraestructuras vitales, los servicios básicos, el comercio o el trabajo, o consecuencias sociales, sanitarias y psicológicas.</p>
<b>Asistencia Humanitaria</b>	Acción orientada a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.
<b>Bienes de asistencia humanitaria</b>	Son aquellos bienes y kits que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.
<b>Catástrofe</b>	Suceso donde resultan insuficientes los medios y recursos del país, siendo necesaria e indispensable la ayuda internacional para responder a ello.
<b>Centro de acopio</b>	Es una infraestructura utilizada para la cadena logística de asistencia humanitaria en la cual se almacenan, concentran y se despachan los bienes e insumos que requiere la población.
<b>Damnificado</b>	Persona afectada íntegramente por el impacto directo de un evento peligroso en los servicios básicos, comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que no puede continuar con su actividad normal. No tiene la capacidad propia para recuperar el estado de sus bienes y patrimonio, requieren atención integral para su recuperación. Todos los damnificados son objeto de asistencia humanitaria.
<b>Desastre</b>	Disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando uno o más de los siguientes: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.
<b>Donación</b>	Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta.

<b>Emergencia</b>	Es un evento peligroso de origen natural o antrópico que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.
<b>Eventos o situaciones peligrosas</b>	Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un periodo de tiempo específico. Los sucesos peligrosos graves pueden conducir a un desastre cuando se combina la existencia del peligro con otros factores de riesgo.
<b>Gestión del riesgo de desastres</b>	Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres.
<b>Gestión logística para la atención en emergencias o desastres / Logística humanitaria</b>	Se encarga de estimar, proveer, almacenar, transportar y distribuir el personal y servicios requeridos en la zona afectada por un desastre (Sharif & Salari, 2015), a través de una gran diversidad de actividades desarrolladas en distintos momentos, que tienen como fin asistir a las personas sobrevivientes de un desastre (Kovács & Spens, 2007).
<b>Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD)</b>	Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) Los de las regiones; b) Los de las provincias; c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) Los de las parroquias rurales. En las parroquias rurales, cantones y provincias podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas afroecuatorianas y montubias, de conformidad con la Constitución y la ley. La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contará con un consejo de gobierno de régimen especial.
<b>Resiliencia</b>	Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.
<b>Respuesta</b>	Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada (ONU, 2016, pág. 23).
<b>Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de</b>	Compone, entre otros, los principios, procesos, estructura, competencias e instrumentos para la reducción de riesgos, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres. Comprende todas las entidades, instituciones, organismos y organizaciones que actuarán en los términos previstos en esta ley, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden

<b>Desastres (SNDGIRD)</b>	administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establezcan. Las personas, colectividades y las entidades privadas aplicarán medidas de autoprotección y reducción de riesgos. Los lineamientos para este propósito serán emitidos por el ente rector de gestión del riesgo de desastres.
<b>Unidad de Gestión de Riesgos (UGR)</b>	Son estructuras de asesoría y coordinación, cuyos mecanismos aseguran que la gestión de riesgos de desastres se transversalice en la planificación, organización y gestión de las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, con la finalidad de que los planes de todas las dependencias y unidades operen previniendo riesgos futuros, reduciendo los riesgos existentes, asegurando la continuidad de los servicios que ofrecen y mejorando sostenidamente el cumplimiento de sus competencias y responsabilidades en los ámbitos territoriales.
<b>Urgencia</b>	La aparición imprevista o inesperada, en lugar o actividad cualesquiera, de un evento o problema de causa diversa y gravedad variable que genere la necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.

## 8. ENFOQUES DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA

### ENFOQUE CONCEPTUAL

Las crisis humanitarias son, por naturaleza, imprevisibles, por lo que la respuesta debe de ser sumamente adaptable, y no siempre es posible evaluar su eficacia utilizando los mismos parámetros de otros instrumentos de atención. Sin embargo, esta adaptabilidad es la manera de medir y evaluar la eficacia de la asistencia humanitaria, que está integrada en el funcionamiento de las normas humanitarias, y fueron desarrolladas justamente para abordar la amplia gama de situaciones de crisis a las que deben ser aplicables. Por eso, hasta las situaciones imprevisibles pueden ser abordadas de manera previsible.

Hoy en día no es posible estudiar las intervenciones humanitarias aislándolas y separándolas del resto de intervenciones de desarrollo. En este sentido, el “Enfoque VARD” preconiza una vinculación entre las ayudas de emergencia y rehabilitación y la asistencia específica al desarrollo, viendo las crisis humanitarias como una oportunidad para reconstruir mejor (build back better). Para establecer y reforzar ese vínculo, las herramientas de asistencia humanitaria (como las normas y directrices) deben anticipar el enfoque VARD mientras que aborden las necesidades específicas.

### ENFOQUE TRANSVERSAL

Los enfoques transversales son cuestiones que se aplican y deben tenerse en cuenta en todos los procesos y actividades. Esfera tiene “la convicción de que todos los individuos tienen derecho a vivir con dignidad y, por tanto, el derecho a recibir asistencia. Ellos incluyen a mujeres, hombres, niños y niñas independientemente de su edad, discapacidad, nacionalidad, raza, etnia, estado de salud, afiliación política, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica que utilicen para definirse a sí mismas. No todas las personas tienen el mismo control con respecto al poder y a los recursos.

Algunos factores individuales como la edad, el sexo, la discapacidad y el estado jurídico o de salud pueden limitar el acceso a la asistencia. Además, estos y otros factores pueden servir de base para la discriminación deliberada. El diálogo sistemático con las mujeres, hombres, niños y niñas de todas las edades y contextos es fundamental para una programación óptima».

Otros enfoques transversales de gran importancia son:

#### **A. ENFOQUE DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

El derecho a recibir asistencia humanitaria es un elemento indispensable del derecho a vivir con dignidad, incluye el derecho a recibir alimentos y agua en calidad y cantidad suficientes; a un alojamiento adecuado; a recibir vestimenta apropiada; a contar con los medios necesarios para mantener la salud física y mental; a la educación, así como a participar en actividades culturales y a gozar de los beneficios del progreso científico; y todos los elementos que se garantizan expresamente en el derecho internacional (Asociación Esfera, 2018).

Se promoverá siempre el respeto a la cultura local, costumbres, tradiciones, valores éticos, prácticas sociales no perjudiciales, dinámica local y su idiosincrasia; mediante mecanismos que favorezcan su realización. Del mismo modo se procurará fomentar el impulso y apoyo a la economía local, a través de la adquisición de recursos en el mercado de la zona afectada.

La asistencia humanitaria debe proporcionarse de manera que reduzca los efectos negativos que las personas pueden enfrentar debido a la ocurrencia de un evento peligroso y satisfaga sus necesidades con dignidad.

#### **B. ENFOQUE DE MOVILIDAD HUMANA**

En el Ecuador confluyen diversas realidades en torno a la movilidad humana, como emigración, tránsito, retorno, inmigración, refugio y desplazamiento interno. La Constitución de 2008 aprueba derechos como la libre movilidad, la no discriminación por condición migratoria, así como, el principio de ciudadanía universal, la no criminalización de las personas por su estatus migratorio y la eliminación de la condición de extranjero como elemento transformador en las desigualdades de los países.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) es un instrumento, que, junto a la Constitución, garantiza el derecho de las personas en movilidad y establece la obligación de incorporar el enfoque de movilidad humana en todas las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos en todos los niveles de gobierno.

#### **C. ENFOQUE DE GÉNERO**

Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

Así como también, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas,

adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

#### **D. ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD**

Se reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado ecuatoriano, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia.

### **9. ASPECTOS ESENCIALES PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA**

Todo lo referente a la asistencia humanitaria y que no se contemple en el presente instrumento será consultado en las normas mínimas del Manual Esfera, a fin de que se aplique lo pertinente en territorio nacional. Todas las acciones humanitarias deben ejecutarse enfocadas en la protección de los derechos de la población afectada o damnificada, considerando los principios humanitarios como las bases de todas las actividades de asistencia humanitaria que se desarrollen en la zona afectada.

Las personas naturales y jurídicas involucradas en acciones relacionadas a la asistencia humanitaria y que deseen participar en la atención de afectados y damnificados, deberán coordinar con las instituciones del sector público competentes en la materia a fin de no duplicar acciones y para que sus actividades se enmarquen en los lineamientos del estado.

Las instituciones que conforman el SNDGIRD que posean bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, para atención en emergencias o desastres pueden establecer convenios con entidades públicas y privadas para disponer de facilidades de almacenamiento y conservación.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente documento podrá ser informado por cualquier persona natural o jurídica a los órganos de control competente para que establezcan las responsabilidades correspondientes a que hubiere lugar.

#### **ASPECTOS ESENCIALES PARA LA ENTREGA**

Para la *entrega de asistencia humanitaria* deberá considerarse los siguientes aspectos:

- a) Ser entregada de acuerdo a las necesidades de la población afectada/damnificada, información proporcionada por las evaluaciones de necesidades levantadas por los evaluadores del SNDGIRD.
- b) No será usada como herramienta para favorecer o presionar a las comunidades en el ejercicio libre de su derecho al voto, elecciones populares y demás derechos y deberes civiles y penales.

- c) Es de carácter temporal y debe contribuir a generar resiliencia en las comunidades afectadas por eventos peligrosos. Se debe evitar la asistencia de largo plazo que genera dependencia de la ayuda externa y no estimula la recuperación económica del área afectada. Incluso, en el caso de poblaciones desplazadas que necesitarán apoyo por un período prolongado, se debe generar una asistencia que promueva la autosuficiencia y un pronto retorno a la normalidad. El tiempo de duración de la asistencia humanitaria dependerá de lo que establezcan las evaluaciones de necesidades que se deriven de los efectos negativos generados por un evento peligroso.
- d) Es complementaria, no pretende resolver todos los problemas de la población sino, apoyar en la resolución de los más urgentes y vitales; así como complementar el esfuerzo que realizan las personas afectadas en procura de su propia subsistencia.
- e) Debe ser coordinada y complementaria, de manera que los recursos se gestionen de forma eficaz, eficiente y ética. Los recursos se usarán de forma responsable para los fines previstos.

### ASPECTOS ESENCIALES DE COORDINACIÓN

En relación a la *coordinación de la asistencia humanitaria* deberá considerarse los siguientes aspectos:

- a) Será obligatoria la coordinación de otras instituciones con el ente rector de gestión integral del riesgos de desastre en la ejecución de actividades humanitarias que se presten en la misma zona geográfica o en el mismo ámbito sectorial para evitar la duplicidad de esfuerzos y el desperdicio de recursos; por lo que, el intercambio de información y conocimiento entre las partes interesadas puede ayudar a planificar de forma conjunta actividades integradas que permitan garantizar la coordinación de la respuesta basada en la evaluación de necesidades, para una mejor gestión del riesgo por parte de las organizaciones humanitarias, mejorar los resultados de la respuesta, y optimizar los tiempos y recursos.
- b) En el caso de que las organizaciones locales requieran del apoyo de instituciones con mayor capacidad técnica y financiera, es necesario que se realice un requerimiento formal de la asistencia necesaria, para lo cual se debe adjuntar la evaluación de necesidades e indicar las acciones locales implementadas para atender dichas necesidades, así también determinar las brechas que requieran ser cubiertas mediante el apoyo solicitado.
- c) El intercambio de información que posibilite una coordinación efectiva de la asistencia humanitaria será realizará a través de los mecanismos y medios adecuados que la SNGR establezca para el efecto.

### ASPECTOS ESENCIALES DE PRECAUCIÓN Y PROTECCIÓN

En relación a la *precaución y protección de la asistencia humanitaria* deberá considerarse los siguientes aspectos:

- a) Las instituciones del estado en todos sus niveles desconcentrados y descentralizados están obligados a tomar medidas para evitar que las acciones humanitarias expongan

a las familias afectadas o damnificadas por eventos peligrosos a mayores daños que aquellos ya ocasionados por el evento peligroso. Además, velarán porque la asistencia humanitaria se entregue con base en la evaluación de necesidades, evitando que se beneficie a familias que no hayan sido afectadas por los eventos peligrosos.

- b) La asistencia humanitaria se debe brindar en entornos seguros tanto para los beneficiarios, la comunidad intervenida y los actores humanitarios; de ser necesario y dependiendo del contexto, se debe coordinar con la Policía Nacional o Fuerzas Armadas para que brinden las seguridades del caso durante su distribución.

## ASPECTOS ESENCIALES DE COMUNICACIÓN

En las actividades de información, publicidad y propaganda, se reconocerá a las víctimas de desastres como seres humanos dignos y no como objetos que inspiran compasión.

## ASPECTOS ESENCIALES DE ACTIVACIÓN DE ACTORES DEL SNDGIRD Y VOLUNTARIADO

En la gestión integral del riesgo de desastres en general y, en particular, en la preparación y respuesta ante emergencias y desastres, se reconoce el rol del voluntariado que, a efectos de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, los clasifica de la siguiente manera:

- Voluntariado de protección civil.
- Voluntariado de organizaciones reconocidas en instrumentos internacionales o de conformidad con la Ley.
- Comités comunitarios de gestión de riesgos.
- Otros definidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

Para la activación del voluntariado de protección civil, en relación al soporte en los procesos de gestión de asistencia humanitaria, se deberá considerar lo siguiente:

1. Ser voluntario activo
2. Tener cursos de formación para la actividad a realizar
3. Ser activado previa autorización de la Coordinación Zonal de la SNGR

Para la solicitud de activación, se deberá considerar el impacto y las necesidades de atención de las emergencias; previa coordinación y verificación de disponibilidad del voluntariado.

## ASPECTOS ESENCIALES DE IMPLEMENTACIÓN

En función de los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en la Constitución, la SNGR planificará y coordinará las acciones con el fin de fortalecer a los actores del SNDGIRD y optimizar los recursos, más no los reemplazará o relevará de sus funciones; por lo que, los actores del SNDGIRD implementarán programas de asistencia humanitaria conforme a sus competencias y atribuciones establecidas por la normativa legal vigente que los rige.

La asistencia humanitaria debe brindarse en función de las necesidades identificadas en el territorio considerando las condiciones de vida, las prácticas culturales, los factores

climáticos, los calendarios agrícolas y otros aspectos que influyan en la adecuada prestación de los servicios en el momento oportuno.

Se define a continuación, las obligaciones de los entes responsables y de los espacios de coordinación logística, para la *implementación de la asistencia humanitaria*.

<b>A. ENTES RESPONSABLES DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA</b>	
<p><b>Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos del Sector Público</b>, le corresponde:</p>	<p>Las instituciones, entidades, empresas y organismos del sector público, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos y que brinden asistencia humanitaria para la atención de la población afectada por eventos peligrosos, tendrán la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gestionar la asistencia humanitaria bajo los lineamientos y directrices emitidos por la SNGR, en el marco de sus competencias y aplicando principalmente los principios de subsidiariedad y concurrencia.</li> <li>▪ Proporcionar protección y asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas en sus territorios, lo que incluye coordinar, adquirir, implementar y distribuir asistencia humanitaria con base en los principios establecidos en el presente documento, aplica para los GAD.</li> <li>▪ Implementar su propia normativa interna para el registro, almacenamiento, custodia, administración, recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria, sin contravenir las normas legales y las disposiciones de los presentes lineamientos.</li> </ul>
<p><b>Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos</b>, le corresponde:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de las entidades del sector público para que, en el marco de su planificación anual, incorporen la adquisición de bienes y kits de asistencia humanitaria.</li> <li>▪ Gestionar la entrega de asistencia humanitaria para atender a la población afectada o damnificada por los efectos negativos de eventos peligrosos o situaciones de emergencia que superen la capacidad de respuesta de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</li> <li>▪ Coordinar con las instituciones del SNDGIRD la atención por eventos peligrosos que se presenten en el territorio con base en sus competencias y en función de las afectaciones ocasionadas en la comunidad.</li> <li>▪ Supervisar la correcta ejecución de las normas vigentes relativas a la gestión de la asistencia humanitaria en territorio.</li> <li>▪ Informar técnicamente a los entes de control sobre los incumplimientos a las normas vigentes que, en materia de asistencia humanitaria, cometan las instituciones del SNDGIRD en el territorio nacional.</li> <li>▪ En caso de detectar eventuales contravenciones a la normativa, lineamientos y/o directrices emitidas para estos efectos, comunicará del particular mediante informe técnico a la Contraloría General del Estado con el objeto de que se inicien las acciones de control correspondientes.</li> </ul>

<p><b>Organizaciones No Gubernamentales y Sector Privado,</b> le corresponde:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participar de las actividades de asistencia humanitaria en el territorio ecuatoriano bajo la normativa legal vigente y las directrices o lineamientos emitidos por la SNGR.</li> <li>▪ Implementar normativas internas propias de la institución, adaptando a su contexto los lineamientos para el registro, almacenamiento, custodia, administración, recepción y distribución de bienes y kits de asistencia humanitaria, sin contravenir las normas legales vigentes y las directrices del presente instrumento.</li> <li>▪ Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades del SNDGIRD en materia de asistencia humanitaria.</li> <li>▪ Gestionar la entrega de bienes y kits de asistencia humanitaria en función de las necesidades identificadas, coordinando sus actividades con las instituciones de gobierno, en el marco de sus competencias, estatutos o reglamentos internos.</li> <li>▪ Ninguna organización del sector privado, ONG o persona natural deberá efectuar actividades de asistencia humanitaria sin que exista la coordinación previa con los GAD, Régimen Especiales, MTT/GT y el ente rector de gestión de riesgos. (principio de complementariedad y subsidiariedad)</li> </ul>
<p><b>B. ESPACIOS DE COORDINACIÓN – LOGÍSTICA NACIONAL</b></p>	
<p><b>Grupo de Trabajo (Soporte Operativo)</b></p>	<p>Tiene la finalidad de brindar el soporte logístico; ejecución de acciones para la seguridad y control en emergencias y desastres; y las tareas de primera respuesta (búsqueda, rescate y salvamento), todas ellas enmarcadas en el apoyo a las actividades de respuesta y atención humanitaria establecidas por las MTT y aprobadas por el plenario.</p>
<p><b>Mesas Técnicas de Trabajo (Implementación Técnica)</b></p>	<p>Tiene un esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos.</p> <p>En cada una de las mesas técnicas, el funcionario de la institución coordinadora, será el líder de la MTT. De los funcionarios de las otras instituciones que conforman la mesa, se nombrará a una persona encargada de gestionar todas las actividades de información, logística y seguridad.</p>
<p><b>Mesa Técnica de Trabajo No. 4 (Comité de Operaciones de Emergencia)</b></p>	<p>Mediante la Resolución No. SGR-142-2017, se institucionaliza el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), instrumento clave para garantizar la coordinación entre las diferentes instancias del SNDGIRD. El manual del COE establece las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia en los niveles nacional, provincial, cantonal / metropolitano, así como en las comisiones parroquiales ante las emergencias que se presenten.</p> <p>En cada una de las mesas técnicas la institución coordinadora será quien lidere, motivo por el cual la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es quien coordina la Mesa Técnica de Trabajo No. 4, concerniente a “<i>Alojamientos temporales y asistencia humanitaria</i>”, siendo su misión garantizar la atención integral, derechos</p>

	<p>fundamentales y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos.</p> <p>La MTT4 creó el Manual de Funcionamiento, donde se establece las acciones organizativas y de ejecución de las instituciones integrantes de la mesa en los diferentes niveles territoriales (nacional, provincial, cantonal); y tiene como objetivo establecer un marco de entendimiento y compromiso entre las instituciones que componen la MTT4- Nacional de Alojamiento Temporal y Asistencia Humanitaria para su organización y funcionamiento, con base a lo establecido en el Manual del COE y el Plan RESPONDE - Ec.</p> <p>Dentro de las funciones de la MTT4 se incluye la gestión y operación de la asistencia humanitaria en la que encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Coordinar la seguridad alimentaria en las zonas de afectación y de ser necesario en otras zonas de afectación indirecta.</li><li>▪ Coordinar la provisión de insumos esenciales no alimentarios a la población afectada por un desastre.</li><li>▪ Coordinar la gestión de información incluyendo el registro y censo de afectados; y, la identificación de grupos atención prioritaria.</li><li>▪ Coordinar la participación del sector privado y de cooperación internacional en la asistencia humanitaria y alojamientos temporales.</li><li>▪ Emitir las directrices, protocolos que permitan la movilización de recursos para la atención de la población afectada/damnificada.</li><li>▪ Promover la preparación y activación de los Sistemas de Protección Social para hacerlos Reactivos ante Emergencias.</li><li>▪ Realizar simulacros y ejercicios de simulación para la puesta en práctica de protocolos, herramientas y mecanismos de atención humanitaria.</li><li>▪ Activar por solicitud de autoridades o COE municipales la asistencia humanitaria y manejo de alojamientos temporales.</li><li>▪ Entre otras.</li></ul> <p>Dentro de la estructura de la MTT4, está la Comisión de Asistencia Humanitaria, encargada de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Coordinar la seguridad alimentaria.</li><li>▪ Diseñar mecanismos, lineamientos y protocolos que permitan prestar asistencia humanitaria priorizando la entrega de efectivo y cupones, previa evaluación rápida de mercados.</li><li>▪ Generar la estandarización e institucionalización de herramientas de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN) y Registro único de Afectados Directos (RUAD) para la interoperabilidad e integralidad de los Servicios de Asistencia Humanitaria.</li><li>▪ Promover la generación de mecanismos de retroalimentación, monitoreo y evaluación de los servicios de asistencia humanitaria, con participación de la población.</li></ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Garantizar la actualización constante de los estándares, políticas, procedimientos y protocolos de asistencia humanitaria para que respondan a los contextos locales y a las condiciones económicas y sociales de las comunidades afectadas por un evento peligroso.</li> <li>▪ Promover el fortalecimiento de capacidades mediante la articulación con actores de cooperación internacional, para la realización de talleres de formación continua sobre asistencia humanitaria.</li> <li>▪ Promover la adaptación de los sistemas de protección social para que sea reactivo ante la ocurrencia de un Evento Peligroso.</li> <li>▪ Generar lineamientos éticos y códigos de conducta, para la prevención de incidentes de violencia y corrupción en el sector humanitario.</li> <li>▪ Incentivar la participación del sector privado de manera coordinada para la provisión de asistencia humanitaria ante un evento peligroso.</li> <li>▪ Promover la participación de la cooperación internacional gubernamental y no gubernamental, así como la participación de actores académicos y expertos para el fortalecimiento de la gestión de la asistencia humanitaria.</li> <li>▪ Actualizar protocolos para la logística humanitaria que incluya manejo de donaciones, centros de acopio, bodegas, cadenas de supermercados, entre otros conjuntamente con el GT1.</li> <li>▪ Generar una planificación operativa anual con productos, tiempos y responsables para el fortalecimiento de la gestión de la asistencia humanitaria.</li> </ul>
<p><b>Equipo Humanitario País (EHP)</b></p>	<p>La creación de un Equipo Humanitario País (EHP) responde a la obligación compartida por sus integrantes de mejorar la coordinación y la participación de todos los actores humanitarios en materia de preparación y respuesta a las emergencias y desastres, bajo las directrices de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y los lineamientos estratégicos nacionales.</p> <p>Este es un espacio conformado por un acuerdo entre la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y la coordinación residente del Sistema de Naciones Unidas. Este equipo se encuentra conformado por agencias internacionales procedentes de los países de España, Estados Unidos y Japón, así como dependencias de la ONU, que trabajan en la prevención, preparación y respuesta ante eventos de riesgos, en las cuales el gobierno nacional requiera y solicite su apoyo conforme a los instrumentos nacionales.</p> <p>A través del convenio alcanzado se dará apoyo al fortalecimiento del SNDGIRD, en la ejecución de estrategias y acciones de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el intercambio de información y coordinación estratégica y/u operativa entre las instituciones con mandato humanitario, que desarrollan sus funciones en Ecuador, fortalecer</p>

	<p>las acciones humanitarias, basadas en los principios de asociación, igualdad, transparencia, enfoque en resultados, responsabilidad, complementariedad.</p>
<p><b>Grupo Logístico Humanitario (GLH)</b></p>	<p>En la constante búsqueda de mecanismos para gestionar y aplicar la respuesta logística humanitaria en Ecuador, se detectó la necesidad de fortalecer la coordinación logística, el intercambio de conocimientos y la preparación entre los agentes humanitarios y el gobierno nacional, para establecer y fortalecer la coordinación e implementación de respuesta ante un desastre nacional y, con ello se consideró necesaria la creación de un Grupo Logístico Humanitario, que se consolide como un espacio de apoyo y colaboración sólida a largo plazo.</p> <p>Este espacio permitió lograr un acuerdo multisectorial con respecto a la prioridad y urgencia que presentan las distintas brechas logísticas existentes vinculadas a operaciones de emergencia.</p> <p>Al grupo logístico humanitario le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificar las brechas y desafíos comunes más importantes para los distintos actores logísticos en Ecuador en las principales áreas temáticas, y proponer medidas de mitigación.</li> <li>▪ Definir y aprobar conjuntamente un Plan de Acción de preparación logística nacional. Dicho plan servirá como hoja de ruta para las actividades de preparación que deban llevarse a cabo, permitirá focalizar esfuerzos y priorizar áreas de mejora. También servirá como documento de referencia para apoyar la continuación del proyecto a largo plazo y defender los esfuerzos que se deban realizar.</li> <li>▪ Continuar con el diálogo continuo entre el sector privado, los actores humanitarios y el gobierno nacional que permita un alcance integral en la búsqueda de mejoras y soluciones.</li> </ul> <p><b>Miembros:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sector Público: SNGR, MINEDUC y MIES</li> <li>2. Sector Humanitario: Agencias del Sistema de Naciones Unidas (WFP, OCHA, UNICEF, IOM), ONG (Visión Mundial, CISP, NRC, HIAS, Plan Internacional y ADRA).</li> <li>3. Sector Privado: Equipo DRT (por sus siglas en inglés) de DHL.</li> </ol> <p>Las actividades del Grupo Logístico Humanitario, se enmarcan en las siguientes necesidades identificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cooperación y colaboración entre agencias y socios humanitarios, a través de reuniones periódicas.</li> <li>▪ Intercambio de buenas prácticas en logística con actores humanitarios y externos, tales como entes privados, públicos y académicos.</li> <li>▪ Promoción de capacitación para mejorar el fortalecimiento de las capacidades y la localización de la logística humanitaria nacional.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preparación logística para emergencias, a través de los puntos anteriores.</li> <li>▪ Fomento de acuerdos y enfoques de colaboración a largo plazo entre los miembros del GTL.</li> <li>▪ Coordinación y promoción de prácticas operacionales eficaces para una óptima logística humanitaria ante emergencias.</li> </ul>
--	--

## ASPECTOS ESENCIALES DE LA LOGÍSTICA HUMANITARIA

En relación a la *logística humanitaria* deberá considerarse los siguientes aspectos:

- a) En la planificación institucional, se debe prever la asignación de recursos para la adquisición, almacenamiento, transporte y distribución de bienes y kits de asistencia humanitaria, considerando la asistencia humanitaria como una acción primordial para la atención en emergencias, desastres, catástrofes, epidemias, conmoción interna y calamidad pública.
- b) Las instituciones que realizan actividades humanitarias deben garantizar la disponibilidad de bienes y kits de asistencia humanitaria para una atención oportuna y adecuada a los afectados y/o damnificados.
- c) El control de calidad de los bienes de asistencia humanitaria debe realizarse en los procesos de recepción, almacenamiento y distribución (salida de bodega), según corresponda.
- d) Todas las entidades del SNDGIRD deben implementar programas de asistencia humanitaria para atender a la población afectada y damnificada de acuerdo a sus competencias, campo de acción y en función de las necesidades que se generen a causa del evento peligroso. Deberán aplicar la normativa legal vigente y las resoluciones o acuerdos emitidos por el ente rector de la gestión de riesgos.
- e) Todas las instituciones del SNDGIRD deberán adoptar las medidas necesarias para evitar daños en los bienes y kits de asistencia humanitaria en cualquiera de las fases logísticas hasta su entrega al beneficiario, así como también deberán aplicar mecanismos de supervisión y control para evitar pérdidas, mermas, deterioros injustificados, contaminación o cualquier otro aspecto que reduzca la calidad de los mismos.
- f) Los programas de asistencia humanitaria deben priorizar las adquisiciones de bienes y/o servicios nacionales, incluyendo las donaciones. Los responsables de gestionar éstas, procurarán las adquisiciones locales para fomentar el desarrollo de la comunidad o región afectada.

## 10. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA

### LINEAMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIÓN

Para el caso de las instituciones del sector público, esto exige que el requirente motive un proceso de adquisición y se cumplan todas las normas legales establecidas para la contratación pública; en el caso de las donaciones o transferencias gratuitas la gestión

debe ser aceptada por las partes intervinientes del proceso cumpliendo con los requisitos de legalidad y formalidad correspondientes.

Las instituciones, entidades, empresas y organismos del sector público, que proporcionen bienes o kits de asistencia humanitaria en el ámbito de sus competencias, deberán:

- Programar su adquisición sobre la base de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; Se deberá tener en cuenta la presentación, fecha de elaboración, caducidad, normativa sanitaria, peso, normas y reglamentos del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), capacidad de apilamiento y demás características del producto para su almacenamiento y distribución.
- Se podrá recibir bienes o kits mediante donación de conformidad a las disposiciones estipuladas en la ley, los reglamentos y la normativa legal vigente referente al tema, lo que incluye los lineamientos establecidos por la SNGR;
- La adquisición de bienes o kits de asistencia humanitaria deberá ser incluida dentro del instrumento institucional de planificación de contrataciones, considerando los informes técnicos correspondientes que determinen la cantidad y el tipo de asistencia que se requiere mantener en el inventario disponible para atender de manera oportuna a la población afectada o damnificada por eventos peligrosos en el momento en que se lo requiera;
- Para efectuar las adquisiciones de bienes o kits de asistencia humanitaria, las entidades u organismos del sector público, deberán tomar en cuenta las normas técnicas y de calidad del sector como el Manual Esfera y las Normas Universales de Logística.
- En el caso que se haya declarado el Estado de Excepción o Situación de Emergencia en un determinado territorio, los GAD y demás organismos del SNDGIRD deberán priorizar la asistencia humanitaria para atender las necesidades que se generen en la población afectada o damnificada por el evento peligroso, aplicando los principios de subsidiariedad y concurrencia, para lo cual se deben cumplir los siguientes pasos:

No.	Actividad	Descripción
1.	<b>Evaluar la emergencia, desastre o peligro inminente</b>	La asistencia humanitaria se debe proporcionar de forma oportuna con base en la evaluación de necesidades de las personas y comunidades afectadas la zona, lo cual permite identificar la magnitud de los efectos y las necesidades que se deriven del impacto del evento peligroso en la población; el informe deberá ser elaborado por las Unidades de Gestión de Riesgos o sus delegados, en el caso de que otra institución haya elaborado un informe de necesidades sobre el evento presentado, se podrá tomar como base para toma de decisiones a fin de optimizar recursos, siempre que este haya sido elaborado de manera imparcial y objetiva.
2.	<b>Programación</b>	La programación para la adquisición de bienes o kits de asistencia humanitaria deberá tomar en cuenta, entre otros factores: la necesidad de atención, la duración de los bienes o kits, el periodo de asistencia, el número de damnificados y

		afectados que determine el informe correspondiente y contará con un cronograma de actividades que permita establecer el tiempo estimado en que los bienes serán distribuidos para la atención de la población.
3.	<b>Aprobación</b>	La aprobación del requerimiento de asistencia humanitaria para las adquisiciones lo realizará la Máxima Autoridad institucional o su delegado oficial, con base en el informe técnico para lo cual se considerará el inventario de los bienes y kits de asistencia humanitaria, presupuesto disponible, la prioridad de las necesidades en los ejes de atención: abastecimiento de agua, saneamiento y promoción de la higiene (WASH); seguridad alimentaria y nutrición; alojamiento y asentamiento; y, salud; y, los demás factores que se presenten en el contexto de la emergencia.
4.	<b>Adquisición</b>	Se procederá a la adquisición de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y a las normas emitidas por el ente rector de la contratación pública del país, lo que facilita la transparencia y la rendición de cuentas
5.	<b>Transferencias monetarias</b>	Las transferencias monetarias son una forma de asistencia, y también una herramienta de protección que permite a las familias tomar decisiones dignas sobre sus prioridades y satisfacer las necesidades básicas o específicas de la familia en diversos ámbitos. Para que estos programas sean efectivos y eficientes, es fundamental que estén adaptados a las necesidades de la población, en armonía con la disponibilidad de los mercados y articulados a intervenciones integrales en el territorio.
6.	<b>Donaciones</b>	Esta aplicabilidad, está sujeta a rendición de cuentas, y a los criterios y parámetros para la identificación de insuficiencia de capacidades de los niveles de gobierno, sobrepasadas, superadas o insuficientes; por lo tanto, en el caso de donaciones (nacional o internacional) o transferencias gratuitas, se procederá de conformidad a las disposiciones estipuladas en la ley, y demás normativas legales vigentes referente al tema, lo que incluye lo dispuesto por el ente rector de gestión de riesgos.

Las entidades del sector privado y organizaciones sin fines de lucro aplicarán los procedimientos y normas que regulen su accionar, en los aspectos relacionados con la adquisición de bienes o kits.

### LINEAMIENTOS PARA EL ASEGURAMIENTO

El seguro es un contrato que permite transferir el riesgo ante eventuales siniestros, por lo que las entidades y organismos del sector público deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes o kits de asistencia humanitaria contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir en las etapas de almacenamiento, transporte y distribución.

Las entidades y organismos del sector público deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes y kits de asistencia humanitaria contra diferentes riesgos que

podieran ocurrir, indistinto de su modalidad de adquisición. Para contratar pólizas de seguro, la Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado correspondiente en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes y kits de asistencia humanitaria.

Para el aseguramiento de los bienes y kits de asistencia humanitaria se considerará el tiempo durante el cual se estima la distribución de los mismos. La póliza de seguros será considerada en la planificación de la entidad u organismo contratante. El seguro sobre los bienes y kits de asistencia humanitaria se extinguirá al momento de su entrega al beneficiario final.

La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.

Se exhorta a que los organismos y entidades del sector privado adquieran los seguros correspondientes para proteger sus bienes y kits de asistencia humanitaria, como una medida de transferencia de riesgos y de buenas prácticas de gestión humanitaria.

#### **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN**

- El guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable administrativo de la ejecución, junto con la comisión encargada, de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, egreso de los bienes y kits.
- Planificar adecuadamente la recepción de los bienes y kits de asistencia humanitaria por lo cual es importante saber el tipo de vehículo y las características de la carga que se va a recibir para evaluar los requerimientos de espacio, personal, maquinarias y equipo con los que se debe contar para la estiba.
- Preparar un equipo de personas para la descarga y prever un sitio conveniente donde los vehículos puedan aproximarse a la zona de descarga, utilizando la topografía del terreno.
- Todo el personal que participe directa o indirectamente en el proceso de carga, descarga y estiba debe contar con el equipo de protección adecuado, especialmente guantes protectores, calzado de seguridad, visores o gafas de seguridad y todo aquel que las normas legales vigentes exijan para evitar incidentes que afecten la integridad del personal.
- El voluntario de protección civil tiene un papel esencial en la supervisión y aseguramiento del uso adecuado del equipo de protección personal durante las operaciones de carga, descarga y estiba. Al garantizar que se sigan las normativas legales vigentes y que el personal esté debidamente protegido, contribuye significativamente a la seguridad y eficacia de las operaciones logísticas humanitarias.
- Todo el personal que participa en la logística humanitaria deberá preservar la correcta manipulación y estiba de los diferentes Kits de asistencia humanitaria.
- Una vez concluido el trámite de adquisición de bienes y kits de asistencia humanitaria, el proveedor procederá a su entrega a la entidad u organismo, los que serán

inspeccionados, verificados y recibidos por el guardalmacén o quien hiciere sus veces y quienes sean asignados para el efecto según lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del sector público. Esta diligencia se realizará sobre la base de los términos contenidos en las especificaciones técnicas, la orden de compra, el contrato, la factura y demás documentos que sustenten la adquisición; así como también las disposiciones que correspondan de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, dejando constancia en el acta de entrega recepción con la firma de quienes intervienen.

- En el punto de recepción, el guardalmacén y el personal técnico asignado para la recepción de los bienes y kits, en conjunto con el responsable del transporte, deberán verificar que el contenido recibido sea igual a lo descrito en las especificaciones técnicas, orden de compra, contrato, guía de remisión, guía de transporte, factura u otro documento legal que justifique la carga.
- Si durante la recepción se encuentran novedades que no se pueden solventar, no se recibirán los bienes y se comunicará inmediatamente a la máxima autoridad, o su delegado. No podrán ser recibidos los bienes y kits mientras no se hayan cumplido plenamente lo estipulado en los contratos, convenios, actas u otro documento legal que manifieste la transferencia del dominio del bien.
- El receptor debe confirmar al remitente y a la autoridad institucional correspondiente que ha recibido los bienes lo más pronto posible. Posteriormente y luego de la verificación, le brindará detalles del arribo de la carga en términos de estado y contenidos.

#### LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO

- El guardalmacén o quién haga sus veces será el responsable administrativo de la ejecución de los registros de todos los bienes y kits de asistencia humanitaria que pertenezcan a la institución donde presta sus servicios.
- Para efectos de control, el registro de los bienes y kits de asistencia humanitaria se debe realizar al momento del ingreso o egreso de dichos bienes a las unidades de almacenamiento de la entidad, sean estas temporales o permanentes.
- El registro de los bienes y kits de asistencia humanitaria se deberá realizar sobre la base de los términos contenidos en las especificaciones técnicas, la orden de compra, el contrato, la factura, acta de entrega - recepción y demás documentos que sustenten la adquisición; en el caso de donaciones o transferencias gratuitas los documentos de sustentos pueden ser convenio, guía de transporte, actas de entrega - recepción, documentación de embarque, entre otros. Bajo cualquier modalidad, el proceso de registro deberá cumplir todas las disposiciones que correspondan en la normativa legal vigente.
- El guardalmacén o quien haga sus veces en conjunto con el área administrativa, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá contar con información histórica sobre los bienes y kits de asistencia humanitaria, manteniendo actualizados los reportes individuales de éstos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, cuando aplique; en el sistema digital implementado.

- El guardalmacén, o quien haga sus veces, entregará los registros de bienes y kits de asistencia humanitaria al titular de cada área que realice actividades humanitarias en su institución, para su control, custodia y gestión; y, una copia de los mismos los entregará al Custodio Administrativo del área.
- El guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá entregar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa de los movimientos de ingresos y egresos valorados de los bienes y kits de asistencia humanitaria, para la actualización y conciliación contable respectiva.
- El guardalmacén, o quien haga sus veces, procederá con el ingreso y egreso del bien y kit de asistencia humanitaria en el inventario del registro institucional y la codificación según el tipo de bien.
- Los ingresos y egresos de bienes y kits de asistencia humanitaria dispondrán de registros administrativos y contables, conforme lo establecen las disposiciones emitidas por el órgano rector de las finanzas públicas, las Normas de Control Interno, el Reglamento expedidos por la Contraloría General del Estado y los presentes lineamientos.
- El área administrativa o quien haga sus veces deberá mantener datos actualizados de los niveles de disponibilidad de cada bien de asistencia humanitaria mediante el control de inventarios, asegurando en todo momento que el inventario físico corresponda al consolidado del registro de la base de datos correspondiente.
- Los bienes y kits de asistencia humanitaria que dejaren de existir físicamente por alguna de las siguientes causas: robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor, se podrán excluir de los registros institucionales.
- Para efectos de registro y control, los bienes y kits de asistencia humanitaria recibidos se deben clasificar de acuerdo a las siguientes categorías, según corresponda:
  - Abastecimiento de agua, saneamiento y promoción de la higiene
  - Seguridad alimentaria y nutrición
  - Alojamiento y asentamiento
  - Salud
  - Educación
  - Agricultura y Ganadería
  - Medios de Vida
- Los bienes de asistencia humanitaria podrán registrarse de forma individual o como un conjunto de bienes que satisfacen la misma necesidad (kits), para su conformación; las instituciones humanitarias deberán cumplir con lo establecido en los estándares que emita el ente rector de gestión de riesgos en el país<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Estos estándares están basados en las normas globales de Esfera, la Norma Humanitaria Esencias (CHS) y las Normas Logísticas Universales (ULS).

- La caducidad o tiempo de duración de los bienes y kits de asistencia humanitaria que se registren de forma individual, corresponderá a la fecha establecida por el fabricante del producto.
- Los bienes que se registren de manera conjunta (kits), la fecha de caducidad o tiempo de duración corresponderá a la fecha del producto que se encuentre con menor tiempo de caducidad o duración.

#### **LINEAMIENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO / BODEGA**

- Las bodegas de almacenamiento de bienes o inventarios estarán estratégica y adecuadamente ubicadas, contarán con instalaciones seguras, tendrán el espacio físico necesario y solo las personas que laboran en esas áreas o aquellas debidamente autorizadas, tendrán acceso a sus instalaciones. La unidad administrativa o quien haga sus veces será la responsable de asignar el personal autorizado suficiente para una adecuada gestión en las unidades de almacenamiento.
- Los bienes o kits de asistencia humanitaria tienen que ser protegidos en una infraestructura adecuada hasta que puedan ser distribuidos o utilizados.
- Al elegir la infraestructura, se debe conocer si se han almacenado anteriormente mercancías peligrosas y si existe algún peligro de contaminación. Entre los factores que deben considerarse están los relativos a la seguridad, capacidad, facilidad de acceso, solidez de la infraestructura (techos y muros) y los riesgos de ser afectada por eventos peligrosos.
- La infraestructura debe contar con techo y puertas de acceso con las debidas seguridades, buena ventilación, adecuada iluminación. Además, las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento.
- La infraestructura no debe tener goteras en los techos o fisuras en paredes y pisos que permitan humedad por filtraciones.
- Las paredes de la infraestructura deben ser totalmente lisas, limpias y pintadas de color claro de tal forma que permita la identificación oportuna de la formación de hongos o vectores en la bodega.
- La infraestructura donde se almacenen bienes y kits de asistencia humanitaria debe estar adecuadamente señalizada y demarcada de acuerdo a la normativa legal vigente, además se debe marcar los pisos de los pasillos interiores con cinta o pintura reflectiva a fin de movilizarse adecuadamente en su interior.
- Al interior de la infraestructura se debe demarcar los espacios de acuerdo al tipo de asistencia humanitaria que se almacenará y se evitará cambiar los espacios asignados a menos que exista un motivo de fuerza mayor.
- Se debe contar con los equipos de protección de incendios tales como extintores, hachas y otros elementos de seguridad.

- Se deben implementar todas las medidas necesarias para eliminar de la infraestructura plagas y vectores tales como insectos, roedores y otros animales transmisores de enfermedades.
- No mezclar productos de diferente naturaleza en la misma estiba, pallet o lote.
- Los productos químicos, combustibles u otros materiales peligrosos no deben almacenarse en el mismo sitio que los alimentos y otros productos de uso o consumo humano.
- La gestión de los inventarios debe prever que los bienes y kits de asistencia humanitaria de menor duración sean los primeros en ser distribuidos a la población para evitar pérdidas por caducidad. Por ningún motivo y bajo ningún concepto se podrá distribuir a la población bienes de asistencia humanitaria que se encuentren con tiempo menor a dos meses de caducidad, salvo en el caso de que la asistencia humanitaria consista en la entrega de productos frescos y de consumo o uso inmediato.
- Las zonas o ambientes de almacenamiento deben ser higiénicas y estar secas, deben estar adecuadamente resguardadas de las condiciones climáticas y sin contaminación por residuos químicos o de otro tipo. Deben también estar protegidas contra plagas tales como insectos, roedores, aves, entre otros.
- Las bodegas deben ser gestionadas por personas calificadas y autorizadas y, haber recibido la pertinente formación técnica y administrativa, así como formación en medidas para prevenir abusos, extorción o acoso (buscar la formulación más adecuada).
- Los estantes deben ser metálicos o de madera curada y pintada, separada 15 cm de la pared y 20 cm del piso.
- El sentido de apertura de las puertas debe ser hacia el exterior de la infraestructura.
- El apilamiento máximo de los bienes y kits de asistencia humanitaria debe realizarse siguiendo las recomendaciones de fábrica o los documentos técnicos establecidos para el efecto.
- La altura de la pila de los bienes y kits de asistencia humanitaria almacenados, en ningún caso deberá superar el 80% de la altura de la infraestructura para evitar daños generados por alta exposición al calor del sol y permitir una adecuada ventilación.
- Los bienes y kits de asistencia humanitaria tanto para su ingreso y salida de bodega deben ser registrados conforme la normativa vigente y en los sistemas de control establecidos para el efecto.
- El control de los ingresos y salidas de los bienes y kits de asistencia humanitaria se realizará mediante los procedimientos institucionales internos establecidos para el efecto.
- Las instituciones del sector público podrán suscribir los instrumentos legales que consideren pertinentes para adecuar y utilizar a manera de préstamo, comodato o donación, infraestructuras públicas o privadas para almacenar bienes y kits de asistencia humanitaria, previo acuerdo con el propietario del inmueble.

- Durante las emergencias o desastres se podrán habilitar temporalmente centros de acopio para la recepción de donaciones, los cuales pueden ser aprovechados para separar y clasificarlas, de modo que se envíe a las bodegas únicamente aquellos materiales que son considerados de utilidad, separados según su categoría.
- Se deberá realizar la constatación física de los bienes y kits de asistencia humanitaria por lo menos una vez al año, en la cual intervendrá el guardalmacén, o quien haga sus veces, o el custodio administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes y kits, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados a la máxima autoridad de la entidad, o su delegado, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera y Administrativa, o aquella que haga sus veces en la entidad, para los registros y/o ajustes correspondientes.
- El valor de los bienes y kits de asistencia humanitaria objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble conforme lo establezca la normativa legal vigente.

## LINEAMIENTOS PARA EL TRANSPORTE

El transporte es el componente que servirá para hacer llegar la asistencia humanitaria al sitio donde es requerida de manera pronta y segura. No sólo se refiere a la movilización de la asistencia humanitaria dentro del país o la zona de operaciones, sino también a la llegada de bienes desde el exterior, ya sea enviados por la comunidad internacional o adquirida por las mismas organizaciones para sus tareas de atención de la emergencia. En muchas ocasiones, estos movimientos implican la combinación de diversos medios de transporte, ya sean aéreos, terrestres, marítimos y/o fluviales.

El responsable de la unidad administrativa o quien haga sus veces deberá asumir o delegar las actividades que se realicen con respecto al componente de transporte, el cual será el responsable de dar seguimiento a todo lo relacionado con los medios de transportes y traslado de los bienes y kits de asistencia humanitaria, en coordinación con el guardalmacén y el responsable de la unidad que requiera la movilización de los bienes.

Todas las instituciones deben procurar que el traslado de la asistencia humanitaria a los sitios donde sea requerida se realice de forma oportuna, eficiente y segura, para lo cual tomará en consideración los siguientes lineamientos:

- Se debe planificar y coordinar adecuadamente el uso de medios de transporte de forma individual o en combinación sean estos aéreos, terrestres, marítimos y fluviales.
- Para determinar el tipo y cantidad de transporte que se requiere para la movilización de los bienes y kits de la asistencia humanitaria, es necesario analizar las ventajas y desventajas de acuerdo a la situación particular de la operación, lo que incluye las

necesidades, tales como: la urgencia de la entrega, el tipo y características de los suministros que se van a transportar, la cantidad, el tamaño, la forma, destino de la carga, distancias a recorrer, condiciones de acceso al destino y seguridad, además de observar consideraciones específicas para comunidades distantes, aisladas y no contactadas (estado de la ruta, condiciones del tiempo, etc.).

- Todo el personal que participe directa o indirectamente en el proceso de carga o transportación de los bienes y kits debe contar con el equipo de protección adecuado, especialmente guantes protectores, calzado de seguridad, visores o gafas de seguridad, chalecos salvavidas, cinturones de carga, y todo aquel que las normas legales vigentes exijan para evitar incidentes que afecten la integridad del personal.
- Por cada medio de transporte planificado deberá haber un plan de medios de transportes alternativos en el caso en que las circunstancias imposibiliten su uso, tales como: disponibilidad de transporte y costos.
- Los medios de transporte utilizados para la movilización de los bienes y kits de asistencia humanitaria deben cumplir con todas las normas de transporte vigentes, estar en buenas condiciones mecánicas y operativas, ser seguros y contar con el equipamiento adecuado para el tipo de bien a transportar, lo que incluye la climatización recomendada por el fabricante de los bienes.
- En el caso de que se requiera la contratación del servicio de transporte, se debe especificar con claridad si se incluye la carga y descarga de los bienes y kits, el pago al conductor, combustible, póliza de seguros contra siniestros y otros servicios relacionados con la movilización de los bienes.
- Previo a la movilización, el o los responsables de la operación deben establecer y socializar las consignas del viaje tales como normas de comportamiento (Código de Ética y Conducta), velocidades máximas, cuidados y seguridad de los suministros, lugares y horario de alimentación y descanso, condiciones climáticas, tramos peligrosos, entre otros, que deben ser conocidas y respetadas por todas las personas que intervienen en la operación, para proteger al personal y a los suministros.
- Durante el transporte se debe establecer un custodio responsable de la carga hasta que llegue a su destino final, para el efecto se debe hacer uso de los documentos de entrega y recepción que establezca la normativa vigente.
- Por motivos de seguridad y dependiendo del contexto, para transportar bienes y kits de asistencia humanitaria se pueden organizar convoy o caravanas y solicitar apoyo de la fuerza pública para la protección del personal y la carga.
- Si la movilización implica el paso por áreas u horarios de tránsito restringido, se debe coordinar con las autoridades correspondientes para obtener los permisos, autorizaciones y/o salvoconductos correspondientes.
- Es necesario que previo a realizar la movilización se conozca si entre los viajeros existen personas con enfermedades o condiciones médicas preexistentes que requieran medicación especial a fin de tomar las previsiones del caso.

- Al seleccionar la ruta de movilización siempre se escogerá la más segura, el medio de transporte adecuado y disponible, considerando la urgencia de la entrega, puntos de abastecimiento de combustible, sitios de alimentación, servicios mecánicos, atención médica, entre otros. Cualquier cambio o desvío de la ruta planificada, así como alguna situación particular que se presente en el camino, debe ser comunicado de inmediato a la base y los responsables de la operación.
- El medio de transporte seleccionado debe tener un medio de comunicación que les permita establecer contacto entre sí y con los puntos de partida y de llegada.
- El medio de transporte seleccionado, los ocupantes y la carga, deben viajar con toda la documentación que demuestre la legalidad de la movilización.
- El medio de transporte seleccionado no debe ser cargado con pesos mayores a su capacidad de carga.
- Para movilizaciones terrestres, cuando la ruta de transporte se encuentre deteriorada, sea irregular o peligrosa, no deberá llevar la capacidad máxima de carga, para permitir mayor maniobrabilidad en condiciones de terreno difíciles.
- Para movilizaciones marítimas o fluviales, se deberá contemplar las condiciones marítimas y climáticas, más óptimas para el transporte de la asistencia humanitaria.
- La carga debe ser inmovilizada con cuerdas o debidamente estibadas en pallets para evitar que se desplacen los productos, lo cual puede dañar los bultos y empaques o desestabilizar el vehículo. El volumen de la carga debe respetar lo establecido en las normas de tránsito vigentes.
- El medio de transporte seleccionado que tenga descubierto el área de la carga, los bienes y kits deben ser protegidos con lona o plástico, para resguardarlos de la lluvia, el polvo y condiciones climáticas, así como también para mantener cierta discreción respecto al material que se transporta.
- Si la carga sobrepasa las dimensiones del vehículo en el cual se transporta, los segmentos que sobresalen deben ser señalizados en los lugares más visibles desde la perspectiva de otros vehículos, para lo cual puede hacer uso de pañuelos o triángulos de seguridad de un tamaño adecuado y de color rojo o algún tono llamativo para que puedan ser vistos y dimensionados por otros conductores y que estos tomen la distancia prudente.
- Los vehículos que se utilicen para transportar materiales peligrosos no serán usados para la movilización de bienes de asistencia humanitaria, bajo ninguna circunstancia los bienes de consumo humano serán transportados junto a materiales peligrosos.
- Se debe verificar la compatibilidad entre los productos químicos u otros que se transportan juntos, para evitar el peligro de una reacción durante el viaje.
- Cuando se transporten por medios aéreos equipos como generadores eléctricos, bombas para agua, motores fuera de borda, entre otros, sus depósitos de combustible deben estar completamente vacíos.

- Si la caravana incluye vehículos que transporten materiales peligrosos o inflamables, estos deberán ubicarse al final del convoy.

## LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN

La distribución es una actividad sumamente compleja que demanda gran capacidad y experiencia. Una operación mal manejada puede tener un impacto negativo en la misma población que se pretende beneficiar. Por eso antes de iniciar las actividades de distribuir asistencia humanitaria, es importante comprender las responsabilidades que esto implica y los criterios a los que se debe responder para que esta asistencia implique un cambio positivo en las condiciones de vida de la población afectada.

La distribución ha de ser gestionada por personas calificadas y respetuosas que han recibido la pertinente formación y sensibilización para trabajar en estas situaciones complejas. También son formadas a prevenir y reconocer, prevenir o abordar casos de abuso, extorción o acoso ligados a situaciones de distribución.

Con los bienes y kits de asistencia humanitaria existen dos modalidades: la distribución interna entre la institución y sus áreas/zonas/distritos/coordinaciones zonales, etc. y la distribución final que es cuando la recibe la persona beneficiaria.

El procedimiento para la entrega – recepción de bienes y kits de asistencia humanitaria, se ejecutará a través de los GAD dentro de su jurisdicción territorial en coordinación con la MTT4.

El objetivo del manejo de los bienes y kits de asistencia humanitaria, es distribuir la asistencia a las personas afectadas y damnificadas por los efectos negativos del impacto por eventos peligrosos que se presenten en el territorio, procurando una entrega proporcional en función de sus necesidades y considerando los criterios de competencia concurrente, de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

Para la distribución de los bienes y kits de asistencia humanitaria se debe coordinar con los representantes comunitarios o barriales a fin de establecer adecuadamente lugares que se encuentren en zonas seguras y accesibles para los beneficiarios, tomando las debidas previsiones para el acceso de personas con movilidad reducida. Además, se debe comunicar oportunamente a las familias beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega de la asistencia humanitaria; considerando las comunidades de difícil acceso, aisladas o no contactadas.

Dependiendo del contexto, se puede coordinar con la fuerza pública para que brinden las seguridades del caso en los sitios dispuestos para la distribución de bienes y kits de asistencia humanitaria, o con los mismos representantes comunitarios, quienes brinden la seguridad operativa de los técnicos del SNDGIRD.

Debido a la evolución de la emergencia, es posible que nuestros criterios de partida tengan que ser revisados y adaptados a las nuevas situaciones, sin embargo, cualquier cambio en la estrategia de intervención debe contar con el análisis de la realidad del terreno, lo cual se detecta mediante una evaluación de necesidades.

Los técnicos responsables deberán realizar la distribución de los bienes y kits de asistencia humanitaria institucionales a la población afectada o damnificada, basada en la evaluación de necesidades, y la normativa legal.

Se detalla a continuación, las fases de la distribución y lineamientos a considerarse:

<b>FASES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y KITS DE ASISTENCIA HUMANITARIA</b>		
<b>No.</b>	<b>Fase</b>	<b>Lineamientos</b>
<b>1.</b>	<b>Coordinación y planificación de la distribución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para determinar el tipo y la cantidad de asistencia humanitaria requerida en una población se deberá contar con el informe de necesidades del evento peligroso, en el cual se detallará los bienes o kits complementarios de asistencia humanitaria necesarios para cubrir las necesidades inmediatas de supervivencia o mejoramiento de las condiciones de vida de la población afectada.</li> <li>▪ La prioridad de atención debe ir enmarcada en función de los ejes: Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Promoción de La Higiene (WASH); Seguridad Alimentaria y Nutrición; Alojamiento y Asentamiento; y, Salud. Para ello se debe considerar las capacidades de la comunidad y complementar con acciones que le permitan subsistir y recuperarse de la situación de emergencia, procurando que las acciones tiendan a la resiliencia de la comunidad.</li> <li>▪ Previo a la intervención con bienes y kits de asistencia humanitaria en la zona de afectación, es necesario:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que las organizaciones que participan en el traslado y entrega al beneficiario final coordinen sus actividades y complementen los tipos de bienes a distribuir para evitar la duplicidad de la asistencia y optimizar los recursos.</li> <li>○ Prever distancias, tiempos de transportación, número de familias afectadas, vías de acceso, disponibilidad de medios de transporte, condiciones físicas, climáticas y de seguridad (desde la recepción hasta su domicilio) de la zona y lugares adecuados para la distribución.</li> <li>○ Garantizar que los lugares escogidos para la entrega se encuentren en zonas seguras y accesibles para todos los beneficiarios, especialmente para las personas con movilidad reducida y personas en comunidades distantes y de difícil acceso, verificando que los lugares mantengan las condiciones físicas y sanitarias adecuadas.</li> <li>○ Comunicar oportunamente a las familias identificadas por una evaluación de necesidades, el lugar, fecha, hora para la entrega de asistencia humanitaria.</li> </ul> </li> </ul>
<b>2.</b>	<b>Entrega a la población</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las instituciones y organismos del SNDGIRD en el marco de sus competencias serán los responsables por la distribución oportuna de los bienes y kits de asistencia humanitaria a la población afectada o damnificada por</li> </ul>

		<p>eventos peligrosos. Los bienes de asistencia humanitaria, mientras no estén caducados y estén aptos para el consumo pueden ser entregados. Deben ser planificados previo a ese tiempo para la distribución, y si no se deberá evaluar la pertinencia de ser transferidos a programas de asistencia social.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los técnicos responsables encargados de las distribuciones, deberán aplicar los principios humanitarios y el código de conducta.</li><li>▪ En la entrega se dará prioridad a las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o con niños menores de 5 años de edad.</li><li>▪ De considerarlo necesario, se solicitará a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, el acompañamiento para la organización y seguridad de las actividades de entrega de la Asistencia Humanitaria.</li><li>▪ Se deberá realizar un registro de la entrega al beneficiario de forma física o electrónica, donde conste la validación de la identidad de la persona que recibe la asistencia humanitaria, ya sea de manera personal o en representación de la familia afectada o damnificada.</li><li>▪ Se desarrollará un informe de las entregas de asistencia humanitaria donde consten principalmente las localidades de distribución, la cantidad y tipo de asistencia humanitaria entregada, el número de beneficiarios asistidos y las organizaciones intervinientes en el operativo. El informe deberá contener la firma física o electrónica de los funcionarios y/o personas responsables del proceso.</li></ul>
--	--	---

**REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Ma. Del Carmen Quevedo Valverde, Analista de Asistencia Humanitaria	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA DEL CARMEN QUEVEDO VALVERDE</p>	19/11/2024
	Ma. De los Ángeles Rivera Rentería, Analista de Asistencia Humanitaria	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA DE LOS ANGELES RIVERA RENTERIA</p>	19/11/2024
	Fanny Yesenia Córdova Velásquez, Analista de Asistencia Humanitaria	 <p>Firmado electrónicamente por: FANNY YESENIA CORDOVA VELASQUEZ</p>	19/11/2024
<b>Supervisión de documentos:</b>	Rosalía Aurora Pasmay Macías, Directora de Servicios, Procesos y Calidad	 <p>Firmado electrónicamente por: ROSALIA AURORA PASMAY MACIAS</p>	19/11/2024
<b>Revisado por:</b>	Emerson Daniel Benítez Saavedra, Director de Asistencia Humanitaria	 <p>Firmado electrónicamente por: EMERSON DANIEL BENITEZ SAAVEDRA</p>	19/11/2024
<b>Aprobado por:</b>	Julio César Celorio Saltos, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	 <p>Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR CELORIO SALTOS</p>	19/11/2024



**EL NUEVO  
ECUADOR**

**Secretaría Nacional  
de Gestión de Riesgos**

 Riesgos Ecuador

 Riesgos\_ec

 Riesgos\_Ec

[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3133 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.